

Procedimientos de reclamo por discriminación

El formulario de reclamo del Título VI y los procedimientos de reclamo están disponibles en las oficinas administrativas de TASC y en el sitio web de TASC (www.TASCservices.org).

Como un receptor intermedio de dólares federales, TASC debe cumplir con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y garantizar que los servicios y beneficios se brinden de manera no discriminatoria. TASC ha implementado un Procedimiento de reclamo del Título VI, que describe un proceso para la disposición local de los reclamos del Título VI y es consistente con las pautas encontradas en la Circular 4702.1B de la Administración Federal de Tránsito, fechada el 1 de octubre de 2012.

Presentación de un informe

Cualquier persona que crea que él o ella ha sido discriminada por motivos de raza, color u origen nacional por TASC puede presentar un reclamo de Título VI completando y presentando el Formulario de reclamo del Título VI de la agencia. TASC investiga los reclamos recibidos no más de 180 días después del presunto incidente. TASC solo procesará reclamos que estén completos.

Revisión del reclamo

Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del reclamo, TASC lo revisará para determinar si nuestra oficina tiene jurisdicción. El demandante recibirá una carta de reconocimiento informándole si el reclamo será investigado por nuestra oficina. TASC tiene 30 días para investigar el reclamo. El demandante será notificado por escrito de la causa de cualquier extensión planificada a la regla de los 30 días.

Si se necesita más información para resolver el caso, TASC puede contactar al demandante. El demandante tiene 10 días hábiles a partir de la fecha de la carta para enviar la información solicitada al investigador asignado al caso. Si el demandante no contacta al investigador o no recibe la información adicional dentro de los 10 días hábiles TASC puede cerrar el caso administrativamente.

Un caso puede cerrarse administrativamente también si el demandante ya no desea continuar con su caso. Después de que el investigador revisa la queja, él/ella emitirá una de dos cartas al demandante: una carta de cierre o una carta de hallazgo (LOF). Una carta de cierre resume las acusaciones y establece que no hubo una violación del Título VI y que el caso se cerrará. Un

LOF resume las acusaciones y las entrevistas sobre el presunto incidente, y explica si ocurrirá alguna acción disciplinaria, capacitación adicional del miembro del personal u otra acción. Si el demandante desea apelar la decisión, tiene 10 días hábiles después de la fecha de la carta o el LOF para hacerlo. Una persona también puede presentar un reclamo ante la Administración Federal de Tránsito en:

Federal Transit Administration (FTA) Office of Civil Rights

1200 New Jersey Avenue SE

Washington, DC 20590

Seguimiento

El Departamento de Administración del Título VI de TASC mantiene un registro de todos los reclamos recibidos. El registro incluye la fecha en que se presentó el reclamo; un resumen de las acusaciones; el estado del reclamo; y acciones tomadas por TASC para resolver el reclamo.